

Conviene y ansimismo traen preuilegios nro  
tos y cancelados y otros antiguos y algunas  
prouisiones en papel en que aysuplimientos  
nuestros entalcaso mandamos a los dichos  
concertadores y scriuanos mayores prouean  
que las tales confirmaciones se escriuan en  
pergamino de la mejor forma emanera que  
fueren necesario y amenos costa de las partes  
que ser pudiere que ser pudiere y por que deno  
asentarse a la letra lostales preuilegios con  
firmaciones en los nuestros libros quetienen  
los nuestros contadores mayores de hacion  
da y dejase de registrar tambien a la letra  
en el nuestro registro real podrían resultar  
algunos yncorrimientos y por que silos ori  
ginales se perdiesen ayalanaçon que sem  
nester mandamos a los dichos nuestros con  
tadores mayores de hacionda que los pre  
uilegios que se hubieren de asentar de los que  
ansí se confirmaren los asienten a la letra en  
los dichos nuestros libros segun y como asta  
a qui se a fecho y otros similares damos a la perso  
na o personas que tuvieran cargo del nro  
registro real en esta nuestra corte quetan  
bien los preuilegios que se ubieren de registr  
ar en el nuestro registro real de los que  
según dicho es se confirmaren los registrados  
tomando un traslado de todo ello a la le  
tra como fasta agora sea acostumbrado  
y ansimismo mandamos a los nuestros chancillerias  
y oficinas de los nuestros sellos de plomo ya  
las personas que en su nombre tuvieran cargo